



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°597/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 23
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 32
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 51
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 54
Secretaría de Salud.....	Pág. 56
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 63
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 79
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 104
Contratos y Adendas.....	Pág. 107

• **Legislativo**

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 109
Decretos.....	Pág. 111

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1009–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1134-C/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a el agente COBO FRANCO quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación solicito extensión de su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N°1267/24 y sus modificatorias, a partir 1° de abril de 2025 y por el termino de tres (3) meses;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. Dieciseis (16);

Que, a fs. Veintidós (22) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de tres (3) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 597/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 2 de julio de 2025 y hasta el 2 de octubre de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1267/24 y sus modificatorias al agente COBO FRANCO (M.I N° 36.735.480 Legajo Personal N° 3285), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1039⁻³¹ DE JULIO DE 2025-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0408/2021 y N° 12.921/21 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4871/25:** “Modificase el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 4683/23, estableciendo que el valor de los microcréditos podrá ser hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000) reembolsables”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los treinta días del mes de julio de 2025.



ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo.

Decreto N°1041—³¹ DE JULIO DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0041/2025

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, atento la copia de las actas de las reuniones paritarias obrantes a fs. ciento veintidós, ciento veintitrés(122/123) y habiendo llegado a un acuerdo con una parte de las agrupaciones sindicales en dichas reuniones, el Departamento Ejecutivo dispone a partir del 1° de Julio de 2025, otorgar un incremento de un dos (2%) por ciento con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de Junio de 2025;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1° de Julio de 2025, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de Junio de 2025 de un dos (2%) por ciento.



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera:

CATEGORIA	JULIO 2%	
21	\$	514.128
20	\$	467.393
19	\$	425.067
18	\$	383.857
17	\$	351.177
16	\$	340.978
15	\$	331.130
14	\$	321.484
13	\$	312.137
12	\$	303.071
11	\$	294.497
10	\$	286.002
9	\$	277.691
8	\$	269.530
7	\$	261.729
6	\$	254.543
5	\$	246.672
4	\$	239.477
3	\$	232.546
2	\$	225.772
1	\$	219.219

	JULIO 2%	
INTENDENTE	\$	3.720.728
SECRETARIO	\$	1.052.594
ASESOR LETRADO	\$	1.052.594
SUBSECRETARIO	\$	964.785
DELEGADOS	\$	877.348
DIRECTOR	\$	877.348
DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA	\$	558.109
JUEZ DE FALTAS	\$	1.052.529
JEFE DE COMPRAS	\$	964.785
TESORERA	\$	964.785
CONTADORA	\$	964.785
SUBDIRECTOR	\$	772.052
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL	\$	772.051
COORDINADOR	\$	702.101
SECRETARIO DEL CONCEJO	\$	660.057
CONCEJALES	\$	930.182



ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al incremento expuesto, apruébese la grilla de sueldos básicos de consultorio del personal Médico, según su régimen horario, la que quedará establecida de la siguiente manera:

CARGA HORARIA	JULIO 2%
MEDICO 6HS	\$ 73.029
MEDICO 12HS	\$ 146.049
MEDICO 18HS	\$ 219.043
MEDICO 20HS	\$ 243.535
MEDICO 24HS	\$ 292.178
MEDICO 36HS	\$ 438.218

ARTICULO 4°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias activas de; guías de la Dirección de Turismo, visitas guiadas de la Dirección de Turismo, Desarrollo y Producción, reparto de tasas, censo cartelería y citaciones, la que quedará establecida de la siguiente manera.

Guardias Activas Guías de Turismo 3Hs	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 4.788
Sábados	\$ 5.174
Domingos y Feriados	\$ 5.622
Visita Guiada Turismo	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 7.046
Sábados	\$ 7.722
Domingos y Feriados	\$ 8.469



B.O.M N° 597/2025

Guía Nocturnidad Inspectores	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 10.252
Sábados	\$ 10.252
Domingos y Feriados	\$ 10.252

Recibos	JULIO 2%
Recibo de Tasas	\$ 27,06
Censo Cartelería	\$ 695,95

Citaciones	JULIO 2%
Una vez	\$ 79,85
Dos veces	\$ 95,76
Tres veces	\$ 162.78

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

GUARDIA CLINICA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 321.229
Sábados, domingos y feriados	\$ 350.536



GUARDIA PEDIATRIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 321.229
Sábados, domingos y feriados	\$ 350.536

GUARDIA UTI	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 321.229
Sábados, domingos y feriados	\$ 350.536

ARTÍCULO 6º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 16.061
Sábados	\$ 17.527
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 52.580

ARTÍCULO 7º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 25.698
Sábados, domingos y feriados	\$ 28.043

ARTÍCULO 8º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 20% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 48.184
Sábados, domingos y feriados	\$ 70.107

ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 32.123
Sábados, domingos y feriados	\$ 35.054



ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 17% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 38.548
Sábados, domingos y feriados	\$ 59.591

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 48.184
Sábados, domingos y feriados	\$ 52.580

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M N° 597/2025

GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 70.670
Sábados, domingos y feriados	\$ 87.634

ARTÍCULO 13º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 70.670
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 77.118

ARTÍCULO 14º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA TOMOGRAFO (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 70.670
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 77.118

ARTÍCULO 15º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 32.123
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 35.054

ARTÍCULO 16º.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestesista, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs)	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 147.155
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 257.709

ARTÍCULO 17º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 26% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN	JULIO 2%
Lunes a Viernes (12 hs)	\$ 32.123
Sábados (24 hs)	\$ 77.118
Domingos y Feriados (24 hs)	\$ 91.139



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 52.580

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 28.043

ARTÍCULO 20º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 28% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 32% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 3% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 3%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs)	JULIO 2%
Sábados	\$ 98.150
Domingos y Feriados	\$ 112.171
Lunes a Viernes (2 hs)	\$ 9.637
Evento	\$ 10.516

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

INTERNACION CLINICA MEDICA	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 175.268

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 128.492
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 140.214



ARTICULO 23°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 128.492
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 140.214

ARTICULO 24°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto N° 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs)	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 350.536

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 70.670
Sábados, domingos y feriados	\$ 87.634



ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 70.670
Sábados, domingos y feriados	\$ 87.634

ARTICULO 27°.- Tómese para el cálculo del valor de la “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 20% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento:

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 38.548
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 70.107

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M N° 597/2025

ESPECIALIDAD	Importe Práctica JULIO
Cirugía General	\$ 56.909
Ginecología	\$ 56.909
Urología	\$ 56.909
Gastroenterología	\$ 28.578
Traumatología	\$ 56.909

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

VALOR USO LAPAROSCOPIO	JULIO 2%
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 410.387

ARTICULO 30°.- Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

VALOR HORA JUNTAS MEDICAS	JULIO 2%
	\$ 13.385

ARTICULO 31°.- Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado y domingo trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decretos N° 0869/23 y 0493/25:



RECOLECCION RESIDUOS	JULIO 2%
Sábado	\$ 20.445
Domingos	\$ 27.326

ARTICULO 32°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 15% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs)	JULIO 2%
Lunes a viernes	\$ 52.580

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

Guardia activa de administración de hospital (8Hs)	JULIO 2%
Sábados, domingos y feriados	\$ 35.054

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



B.O.M N° 597/2025

GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 25.698
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 28.043

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO	JULIO 2%
Lunes a Viernes Sábados	\$ 293.851

ARTICULO 36°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes (18hs)	\$ 16.061
Sábados, Domingos y Feriados (24hs)	\$ 35.054

ARTICULO 37°.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0763/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa “Cuadro Limpio”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:



PROGRAMA CUADRO LIMPIO	JULIO 2%
	\$ 172.908

ARTICULO 38º.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1418/24, incorpórese a la grilla los siguientes valores del Programa de “Cumplimiento de Índice de Prestación”, la cual quedará establecida de la siguiente manera:

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE INDICE DE PRESTACION	JULIO 2%
	\$ 172.908

ARTICULO 39º.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 1557/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Equipo de Salud Mental Hospital Zerboni” y tómesese para su cálculo el veintiocho (28%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el veinticinco (25%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla.

ESTIMULO AL DESEMPEÑO EQUIPO DE SALUD MENTAL HOSPITAL ZERBONI	JULIO 2%
Lunes a Viernes	\$ 89.944
Sábados, Domingos y Feriados	\$ 87.634



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 40°. Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0951/22 y su modificatoria Decreto N° 1101/24, incorpórese a la grilla el concepto “Estímulo al Desempeño Médicos de Guardia” y establézcase, que el profesional que cumpla con el cien (100%) por ciento de asistencia pactada con antelación, cobrará un sesenta (60%) por ciento sobre el valor de la guardia activa de lunes a viernes y un setenta (70%) por ciento para los sábados, domingos y feriados, el profesional que cumpla con el setenta y cinco (75%) de su asistencia cobrará un cinco (5%) de bonificación sobre el valor de la guardia y el profesional que cumpla con el cincuenta (50%) de su asistencia cobrará un dos y medio (2,5 %) por ciento de bonificación sobre el valor de la guardia. Será de carácter no remunerativo y quedará según se detalla;

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	JULIO 2%
Lunes a Viernes 100% asistencia	\$ 192.738
Lunes a viernes 75% asistencia	\$ 16.061
Lunes a viernes 50% asistencia	\$ 8.031

ESTIMULO AL DESEMPEÑO MEDICOS DE GUARDIA	JULIO 2%
Sábados, domingos y feriados 100% asistencia	\$ 245.375
Sábados, domingos y feriados 75% asistencia	\$ 17.527
Sábados, domingos y feriados 50% asistencia	\$ 8.763

ARTICULO 41°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 42°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0999–28 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Jefa de Compras OROSCO NATALIA SOLEDAD, ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 28 de Julio de 2025 y hasta el 3 de Agosto de 2025 inclusive, tal como obra a fs. Cincuenta y cuatro (54) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 28 de Julio de 2025 y hasta el 3 de Agosto de 2025 inclusive.



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 2º. Desígnese por el término de siete (7) días, a partir del 28 de Julio de 2025 y hasta el 3 de Agosto de 2025 inclusive, a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.

ARTICULO 3º. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de siete (7) días.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°1016–²⁹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0438-G/2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. FINARO MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 6404 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 37, Parc. 12, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 27 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AGUILERA TOMÁS;

Que, mediante expediente administrativo N.º 4102-0116/2017 se tramita la regularización dominial por medio de prescripción administrativa;



Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 31 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. FINARO MARIA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 6404 denominado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Qta., Mza. 37, Parc. 12, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0438-G/2017.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°1017–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0971/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ANDRIOLI ADALBERTO HUGO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3114 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 129, Parc. 1 G, y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 15870 con dominio MFZ966, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ANDRIOLI ADALBERTO HUGO y de la Sra. SCARANO ANA MARÍA;

Que, a fs. 8 acredita el vinculo con el inmueble según acta de matrimonio;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.



Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 17 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. ANDRIOLI ADALBERTO HUGO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3114 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B., Mza. 129, Parc. 1 G, y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N.º 15870 con dominio MFZ966, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0971/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.Sra. Sol Maria Lecot.



Decreto N°1018—^{29 DE JULIO DE 2025}-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0639-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. O'CONNELL NICOLAS ALBERTO responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 13908, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio JYB790, por presentar una condición de discapacidad;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. O'CONNELL NICOLAS ALBERTO en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 13908 con dominio JYB790, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0639/2025

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot

Decreto N°1027–³⁰ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0428/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BLANCO VERONICA ROSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 19, Mza. 19 D, Parc. 20 A, UF. 02, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. BLANCO VERONICA ROSANA;



B.O.M N° 597/2025

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sra. BLANCO VERONICA ROSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y desde el 01/01/2025 al 31/12/2025 en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8166 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 19, Mza. 19 D, Parc. 20 A, UF. 02, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0428/2025.



ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.Sra. Sol Maria Lecot



B.O.M N° 597/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1019–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0664/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el CLUB TEMPESTAD - C.U.I.T N° 30-66625988-9 ha solicitado la RENOVIACIÓN del comercio dedicado a “CLUB DEPORTIVO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto, se otorgue la eximición por entidad de bien público tramitando a través de Expediente N° 4102-0110/2024, y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CLUB DEPORTIVO”(nombre de fantasía: “Club Tempestad”) propiedad del CLUB TEMPESTAD C.U.I.T. N° 30-66625988-9 con domicilio comercial en calle General Paz N° 430, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 46; Parcela: 2 A 3, 6 y 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al CLUB TEMPESTAD por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1020—²⁹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1191/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUSTÍN SALVADOR, RATTO C.U.I.T N° 20-29601633-1 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pagos – INMUEBLE N° 9463 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/08/2025) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/08/2025), - COMERCIO N° 2209 - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/08/2025) y regularice situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 77 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.



B.O.M N° 597/2025

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” (nombre de fantasía: “Club Tempestad”) propiedad del Sr. AGUSTÍN SALVADOR, RATTO C.U.I.T. N° 20-29601633-1 con domicilio comercial en calle General Paz N° 430, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 46; Parcela: 6 y 14**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AGUSTÍN SALVADOR, RATTO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo.Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1021—29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2060-S/2016 y 4102-0980/2018

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUSTÍN SASTRE - C.U.I.T N° 20-40225259-7 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VIDRIERÍA Y FABRICACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto presente certificado de Aptitud Ambiental de acuerdo a lo mencionado a fs.241 por la Dirección de Medio Ambiente, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VIDRIERÍA Y FABRICACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO” (nombre de fantasía: “Vidriería Don Pedro”) propiedad del Sr. AGUSTÍN SASTRE C.U.I.T. N° 20-40225259-7 con domicilio comercial en calle Azcuénaga N° 115, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 139; Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AGUSTÍN SASTRE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1024—30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0072/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO - C.U.I.T. N° 27-22160991-9 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



Que hasta tanto termine el proceso de eximición bajo expediente N° 4102-0428/2025, y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 17 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “SERVICIO DE HOSPEDAJE TEMPORAL” (nombre de fantasía: “Verónica Morada”) propiedad de la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO C.U.I.T. N° 27-22160991-9 con domicilio comercial en calle Rosa de Giles N° 629 A, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 32; Manzana: 32 A Parcela: 9**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. VERÓNICA ROSANA, BLANCO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°1031–30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1644/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JOSÉ ANTONIO, ZAPICO C.U.I.T N° 20-93746813-0 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “RESTAURANTE”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 131 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 30 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “RESTAURANTE” (nombre de fantasía: “Las Dueñas”) propiedad del Sr. JOSÉ ANTONIO, ZAPICO C.U.I.T. N° 20-93746813-0 con domicilio comercial en Ruta 8 Km 115, Camino el Quinton con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: V; Sección: R; Parcela: 484**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. JOSÉ ANTONIO, ZAPICO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Decreto N°1036—30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0057/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BRENDA ANAHÍ, MARTÍNEZ - C.U.I.T. N° 27-39684456-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE CORTINAS Y ACCESORIOS”;



B.O.M N° 597/2025

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta finalice plan de pago – INMUEBLE N° 83880 – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/08/2025) y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de junio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE CORTINAS Y ACCESORIOS” (nombre de fantasía: “Aberturas Areco”) propiedad de la Sra. BRENDA ANAHÍ, MARTÍNEZ C.U.I.T. N° 27-39684456-2 con domicilio comercial en calle Italia N° 498, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 140; Parcela: 8 B**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. BRENDA ANAHÍ, MARTÍNEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0116⁻²⁹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0646/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. MAZAR, STELLA MARIS, ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 18 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN TELA, CUERO Y BIJOUTERIE**” propiedad de la Sra. **MAZAR, STELLA MARIS** con domicilio en, **Zapiola N° 535**, con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 38; PC 8 A**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Mazar, Stella Maris por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra.Celina Perez Adamo.

Resolución N°0117–²⁹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0967/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HECTOR MARTIN, GUILLAN C.U.I.T. N° 20-26270494-8 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7225 con domicilio comercial en calle Dr. Duran y Palmer de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “**REPARACIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS, VENTA DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y FERRETERÍA**” a partir del 12/07/25;



Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 15/07/2025 mediante acta de constatación N° 01646.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 15/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7225 propiedad de el Sr. HECTOR MARTIN, GUILLAN C.U.I.T. N° 20-26270494-8 dedicado a "REPARACIÓN DE MAQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS, VENTA DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y FERRETERÍA" con domicilio comercial ubicado en calle Dr. Duran y Palmer, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. HECTOR MARTIN, GUILLAN por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra.Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Resolución N°0118—29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0516-T/2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T. N° 27-16268236-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 4931 con domicilio comercial en calle Mitre N° 115 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “DESPENSA” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 17/07/2025 mediante acta de constatación N° 01781.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 4931 propiedad de la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA C.U.I.T. N° 27-22739334-9 dedicado a “DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Mitre N° 115, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GRACIELA INÉS, TAPIA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0119—^{29 DE JULIO DE 2025}-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1130/ 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA ASUNCIÓN MÉNDEZ C.U.I.T. N° 27-18618138-2 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6932 con domicilio comercial en calle Alsina N° 469 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” a partir del 30/06/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 16/07/2025 mediante acta de constatación N° 01770.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6932 propiedad de la Sra. MARÍA ASUNCIÓN MÉNDEZ C.U.I.T. N° 27-18618138-2 dedicado a “HOSPEDAJE ALTERNATIVO” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N°469, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA ASUNCIÓN MÉNDEZ por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0120—^{29 DE JULIO DE 2025}-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-009-S/1992 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARIO ALBERTO, SULLE C.U.I.T. N° 20-10647816-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3142 con domicilio comercial en calle Italia N° 294 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” a partir del 16/07/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3142 propiedad del Sr. MARIO ALBERTO, SULLE C.U.I.T. N° 20-10647816-4 dedicado a "FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" con domicilio comercial ubicado en calle Italia N° 294, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que el Sr. MARIO ALBERTO, SULLE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0121–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1154/ 2020 y

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 597/2025

Que la Sra. LAURA AILEN DE PRINZIO C.U.I.T. N° 27-38625429-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6605 con domicilio comercial en calle Alsina N° 346 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR” a partir del 04/07/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 04/07/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6605 propiedad de la Sra. LAURA AILEN DE PRINZIO C.U.I.T. N° 27-38625429-5 dedicado a “SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR” con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N°346, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. LAURA AILEN DE PRINZIO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

Resolución N°0122-30 DE JULIO DE 2025 **VISTO** el expediente administrativo N°4102-0805/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Merino, Gisela Mariana CUIT 27-27857892-0 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE BLENDS DE TE”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a partir del 26 de junio del 2025 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE BLENDS DE TE” propiedad de la Sra. Merino, Gisela Mariana con dirección en Alberdi 374 departamento 6, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Merino, Gisela Mariana por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra.Celina Perez Adamo. Dr.Juan Manuel Monje.



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1010–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0502/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BUE CAMILA BELEN (Legajo Personal N° 3692), se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que, atento al compromiso y la responsabilidad demostrados por la agente en la ejecución de las tareas dentro del mencionado Museo, se solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico;

Que, dicho otorgamiento, no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el cese jubilatorio del Sr. Molinero Leandro, habiendo quedado registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 1714/24;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de junio del 2025, a la agente BUE CAMILA BELEN (MI. N° 41.545.651; Legajo Personal N° 3692), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Disponibilidad”.



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1011–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0502/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BETANCOR CANDELA (Legajo Personal N° 9801), se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura;

Que, atento al compromiso y la responsabilidad demostrados por la agente en la ejecución de las tareas dentro del mencionado Museo, se solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico;

Que, dicho otorgamiento, no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el cese jubilatorio del Sr. Molinero Leandro, habiendo quedado registrado el acto administrativo mediante Decreto N° 1714/24;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de junio del 2025, a la agente BETANCOR CANDELA (MI. N° 40.535.171; Legajo Personal N° 9801), quien se desempeña como personal profesional bajo la órbita de la Dirección del Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Estímulo al Desempeño”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 597/2025

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0663–29 DE MAYO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0018/24;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N°09/2025 relativo a la "Contratación del servicio para estacionamiento medido";

Que, la solicitud de gasto es por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00);

Que, a fs 510 se adjunta Acta de Apertura donde consta que se recibe una única oferta de la firma Work Field SRL cuya propuesta económica es del 18% más IVA de la recaudación bruta total ;

Que en la propuesta se encuentra completa la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas considera que la propuesta de Work Field SRL resulta ser conveniente para el Municipio, por lo que se aconseja pre adjudicar el Concurso de Precios N° 09/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 09/2025 para la "Contratación del Servicio para Estacionamiento Medido" a la firma Work Field SRL CUIT 30-71471146-2, por el 18% mas IVA de la recaudación bruta total,



B.O.M. N° 597/2025

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sr. Ramon Ojeda.



Secretaría de Salud

Decreto N°0650- 27 DE MAYO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0702/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0625/23 de fecha 12 de mayo de 2023 se creó el concepto “Bonificación al personal de Enfermería” según los distintos niveles académicos alcanzados por el dichos agentes;

Que, en virtud de ello, se estableció un sistema retributivo que quedó establecido en cuatro niveles de formación académica, siendo éste de carácter no remunerativo aplicándose en forma porcentual sobre el sueldo básico que percibe cada agente;

Que, el primer nivel se estableció en un quince (15%) por ciento, el segundo en un treinta (30%) por ciento, el tercero en un cuarenta (40%) por ciento y el cuarto en un veinte (20%) por ciento de los sueldos básicos de cada agente de enfermería;

Que, la Secretaría de Salud solicita se incrementen y se revean los porcentajes de las bonificaciones de primer, segundo y tercer nivel, para otorgar un reconocimiento, valorando los estudios, la capacitación y la trayectoria del personal, incentivando su desarrollo personal quedando establecidas de la siguiente forma:

Primer Nivel: “Personal de enfermería con matrícula expedida por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires u otra autoridad competente, quedará establecido en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico;

Segundo Nivel: “Título de Enfermería Profesional” al que le corresponderá una bonificación equivalente cuarenta (40%) por ciento del sueldo básico del agente;

Tercer Nivel: “Título de Licenciatura en Enfermería” al que le corresponderá una bonificación equivalente al cincuenta (50%) por ciento del sueldo básico del agente;



Que, en este sentido, la recomposición solicitada es a efectos de mantener los haberes que vienen percibiendo los agentes de la salud, como así también preservar su concurrencia e idoneidad atento la escasez de Recursos Humanos en el sistema de Salud Pública, tornando forzosa la adopción de medidas excepcionales;

Que, en virtud de lo expuesto se modificarán los porcentajes establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 0625/23 para el primer, segundo y tercer nivel de formación a partir del 1° de mayo del corriente año;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese, a partir del 1° de mayo de 2025, los porcentajes establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 0625/23, quedando establecido de la siguiente forma:

Primer Nivel: “Personal de enfermería con matrícula expedida por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires u otra autoridad competente, quedará establecido en un sesenta (60%) por ciento de su sueldo básico; El mismo alcanzara a todo el personal de enfermería.

Segundo Nivel: “Título de Enfermería Profesional” al que le corresponderá una bonificación equivalente cuarenta (40%) por ciento del sueldo básico del agente;

Tercer Nivel: “Título de Licenciatura en Enfermería” al que le corresponderá una bonificación equivalente al cincuenta (50%) por ciento del sueldo básico del agente;



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amdeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0888—04 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0832/2024 – CD 14.855/2025 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitacion Privada N° 04/2025 denominada “Alquiler de equipos de laboratorio para el sector de análisis clínicos del Hospital Emilio Zerboni ”;

Que, por Decreto Municipal N° 0579/2025 se llamo a Licitacion Privada N° 04/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas al efecto;

Que, tal como consta a fs. 310 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta, de Avan Electronica SRL por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos ocho mil (\$ 54.208.000,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar el “Alquiler de equipo de laboratorio para el sector de análisis clínicos del Hospital Emilio Zerboni” a la firma Avan Electronica SRL;

Que es necesaria la intervencion del Concejo Deliberate para la aprobación de la adjudicación por tratarse de única oferta, ello de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Ordenanza N° 4867/2025, el Concejo Deliberante autoriza la contratación;

Que mediante Decreto Municipal N° 0799/2025 se promulga la Ordenanza citada en considerando anterior;



Que, la presente medida se las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a la firma Avan Electronica SRL CUIT 30-71492693-0 el “Alquiler de equipo de laboratorio para el sector de análisis clínicos del Hospital Emilio Zerboni” por la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones doscientos ocho mil (\$ 54.208.000,00) en el marco de la Licitación Privada N° 04/2025.

ARTICULO 2º: °: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Salud y por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amdeo. Dr.Fernando Spina Markmann.

Decreto N°1015- 29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0792/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 35º determina que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y, acrediten diez (10) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorio;

Que, el agente BASILICO LUIS MARIA quien se desempeña como Personal Profesional Medico bajo la órbita de la Secretaría de Salud, cumple con dichos requisitos;



B.O.M N° 597/2025

Que, atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de julio de 2025, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, del agente BASILICO LUIS MARIA (MI. N° 12.921.253, Legajo Personal N° 1170, fecha de nacimiento 3 de febrero de 1957), quien revistiera como Personal Profesional Medico, régimen treinta y seis (36) horas consultorio semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Profesional Medico, régimen treinta y seis (36) horas consultorio semanales, y computando veintiocho (28) años, once (11) meses y veintiséis (26) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente BASILICO que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.



ARTÍCULO 3°. Abonáse mensualmente, al agente BASILICO la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$408.573,40) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, mas las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8%), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amdeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°1034~~—~~^{30 DE JULIO DE 2025-}**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1041/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente . PRADEJCZUK ELIANA GISELE a partir del 04 de julio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal profesional médico bajo la órbita de la Secretaria de Salud;



B.O.M N° 597/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 04 de julio de 2025, a la agente PRADEJCZUK ELIANA GISELE (M.I. N° 33.853.288 Legajo Personal N° 3646), bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr.Miguel Amdeo. Dr.Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N° 0890—07 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0822/2025

CONSIDERANDO:

Que, los Juegos Bonaerenses traen consigo una serie de actividades culturales que invitan a participar a nuestros jóvenes y mayores;

Que, la Cultura y la recreación son consideradas pilares fundamentales de esta gestión;

Que, es muy esencial la participación de la comunidad en los Juegos Bonaerenses 2025;

Que, durante la etapa local de los Juegos Bonaerenses a desarrollarse en el mes de Junio - Julio, competirán disciplinas artísticas y deportivas;

Que, no solo constituye un valioso y atractivo evento para la ciudad sino también un emprendimiento cultural, integrador, considerando fundamentalmente la tarea social que realiza la comunidad;

Que los Juegos Bonaerense fortalecen el desarrollo de valores como: el compromiso, la solidaridad, la responsabilidad y el compañerismo entre quienes participan;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa regional a desarrollarse en el periodo Agosto - Septiembre del corriente año;

Que los Juegos Bonaerenses contarán con una etapa final a desarrollarse en Octubre - Noviembre del corriente año;

Que es de interés de esta gestión promover y fomentar los juegos Bonaerenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTÍCULO 1º. Declárese de interés Municipal los Juegos Bonaerenses 2025, a desarrollarse durante el año 2025.

ARTÍCULO 2º. Autorícese los gastos que demanden la organización y participación en las diferentes etapas proyectadas en el presupuesto de gastos 2025.

Jurisdicción 1110156000 - Departamento Ejecutivo

Sub jurisdicción: 1110156000 - Secretaría de Educación y Deportes

Cat. Programática: 17.03.00 - Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: 73 - DEPORTES

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Dirección de Cultura, Secretaría de Educación y Deportes, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Maria Victoria Sforzini. Sra. Sandra Rezolino. Cra, Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N° 0997–28 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0478/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta fue designada como preceptora suplente en reemplazo de la docente BUSCEMI, Myrna;

Que la docente MEDINA IVULICH solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;



Que fs. setenta y nueve (79) se adjunta el certificado médico por tres (3) días restando diecisiete (17) con goce íntegro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VILLANUEVA, Lara se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como preceptora suplente en el turno tarde desde el 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VILLANUEVA LARA (M.I N° 43.248.183, Legajo Personal N°9926) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N° 0998—28 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0864/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente IBARRA MARIANA SOLEDAD a partir del 24 de junio de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, la agente cumplía funciones como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 26 de junio de 2025, a la agente IBARRA MARIANA SOLEDAD (M.I. N° 29.981.885; Legajo Personal N° 3078) quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1008–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1110/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. noventa y ocho (98) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 22 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2025;

Que la docente CICCARELLI, Mónica Adriana cumple con los requisitos para poder acceder a la licencia sin goce de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ZOTELO PEDROZO, Leticia Carolina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M N° 597/2025

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente CICCARELLI MONICA ADRIANA (M.I N° 21.653.144, Legajo Personal N° 9022) como preceptora titular en el turno mañana desde el 22 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 93.983.875, Legajo Personal N°9908) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 22 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1012–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0831/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la docente COLLOCA BARGALLO, Agustina renuncia a 4.5 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” a partir del 12 de mayo de 2025 según Carta Documento N° 328722117;



Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora PUNTE, Cecilia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptese la renuncia de la profesora COLLOCA BARGALLO AGUSTINA (M.I N° 37.248.009, Legajo Personal N° 9915) como profesora de 4.5 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 15 de mayo de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2°. Designese a la profesora PUNTE CECILIA (M.I N° 38.188.930, Legajo Personal N° 9892) como profesora de 4.5 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 15 de mayo de 2025 en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1013–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0439/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PASTORI, Silvina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento treinta y tres (133) y a fs. ciento treinta y cinco (135), la docente presenta certificados médicos por seis (6) días, restando catorce (14) días con goce integro de haberes;

Que la docente PASTORI, Silvina se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes LOPEZ, Macarena Valeria y PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por familiar enfermo por el día 26 de marzo de 2025 a la docente PASTORI SILVINA (M.I N° 29.276.123, Legajo Personal N°9375) como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente PASTORI SILVINA (M.I N° 29.276.123, Legajo Personal N°9375) como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas” y como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” desde el 09 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente LOPEZ MACARENA VALERIA (M.I N° 40.225.347, Legajo Personal N°9760) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 4º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (M.I N° 29.276.123, Legajo Personal N°9908) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educacion y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1025—30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0530/2022, y



CONSIDERANDO:

Que la docente FANTI, María Antonella solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114° f.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento setenta y ocho (178) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente FANTI MARIA ANTONELLA (MI. N° 35.405.344, Legajo Personal N° 9578) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (MI. N° 43.018.966, Legajo Personal N° 9889) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 17 de junio de 2025 hasta el 19 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1026—30 DE JULIO DE 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1129/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente FAGGIANI, Agustina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. ciento veintiséis (12) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”



B.O.M N° 597/2025

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente ZERBONI, Rosario se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FAGGIANI AGUSTINA (MI. N° 38.156.520, Legajo Personal N° 9773) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 30 de junio de 2025 hasta el 02 de julio de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente ZERBONI ROSARIO (MI. N° 29.097.626, Legajo Personal N° 9618) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 30 de junio de 2025 hasta el 02 de julio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Decreto N°1028—30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita licencia por cuidado de familiar según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que según Decreto N° 0879/25 la docente hizo uso de diez (10) días de licencia por familiar enfermo. Que a fs. trescientos nueve (309) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando seis (6) con goce integro de haberes;

Que la docente DIRENZO, Secundina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M N° 597/2025

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana desde el 24 de junio de 2025 hasta el 27 de junio de 2025 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (M.I N° 39.827.933, Legajo Personal N°9871) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 24 de junio de 2025 hasta el 27 de junio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°1030–30 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1331/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SMARKE, Brenda solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. y artículo 114 a.1.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);a.1.3).- Personal suplente: tres (3) días corridos por cada mes de trabajo completo cumplidos



en el ciclo lectivo correspondiente hasta un máximo de veinte (20) días corridos por año calendario, computándose el desempeño en el escalafón correspondiente. El personal docente suplente que alcance una antigüedad mínima de un (1) año en la docencia gozará de las licencias determinadas en el presente artículo e inciso, en las mismas condiciones que el personal titular;

Que a fs. sesenta y cinco (75) y setenta y seis (76) se adjunta el certificado médico por veinticinco (25) días de reposo, sin restarle días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora suplente en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes TAPIA, María José y PEDROZO ZOTELO, Leticia Carolina se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente SMARKE BRENDA (MI. N° 36.386.941, Legajo Personal N° 9686) como preceptora suplente turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul” y como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”, a partir del 24 de junio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente TAPIA MARIA JOSE (MI. N° 40.092.433, Legajo Personal N° 9824) como preceptora suplente turno mañana a partir del 24 de junio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente PEDROZO ZOTELO LETICIA CAROLINA (MI. N° 93.983.875, Legajo Personal N° 9906) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 24 de junio de 2025 hasta el 18 de julio de 2025, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0923—11 DE JULIO DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-1005/2023 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento mediante el cual otorga al Municipio hasta el monto de pesos ciento cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno con 26/100 (\$104.631.631,26) para la realización de la obra;

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de RESO-2023-1533-GDEBA-MIYSPGP;

Que, mediante Decreto N°1512/23 se adjudicó la Licitación Pública N°10/23 a Terza Construcciones SCA, CUIT N°33-51820675-9;

Que, mediante Decreto N°0320/2025, se aprobó como fecha de finalización de la obra el 13 de Julio de 2025, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas dispone neutralizar los plazos de obra, debido a que la zona fue afectada por lluvias y tormentas, las cuales acumularon 434mm, impidiendo a la Contratista continuar las tareas encomendadas;

Que, a fs. 588 consta Acta de neutralización;

Que, a fs. 589, obra acta de reanudación de plazos de obra;

Que, a fs. 610 consta plan de trabajo emitido por la Contratista, razón por la cual, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas le otorga una extensión de plazos de 60 (sesenta) días a los efectos de finalizar las tareas contratadas;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I"; estipulándose como fecha de finalización el 11 de Septiembre de 2025.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0926⁻¹¹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0510/2025 y C.D N° 14.820/2025,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Pública N°02/2025 relativo a "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco",

Que, a fs. 02 – 07 se encuentra el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión Convenio de Adhesión Obra "Construcción de CDI en San Antonio de Areco" entre la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Economía y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, por Ordenanza N° 4848/25 promulgada por Decreto N° 0528/25 se afecta parte del inmueble municipal identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta,67, Mza.67^a, Pc.1 que surge del plano de mensura 95-11-2011 como de uso exclusivo para la localización del Centro de Desarrollo Infantil CDI;

Que, a fs. 26 consta la Nota de Solicitud de Evaluación de Proyecto presentada ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Ministro Katopodis Gabriel Nicolás;



Que, la Secretaria de Planificación y Obras Publicas adjunta Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, a fs.80 – 86 la Secretaría de Planificación y Obras Publicas incorpora el Cómputo y el Presupuesto para la obra “Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco por un valor de trescientos treinta y nueve millones trescientos veintinueve mil trescientos once con 33/100 (\$ 339.329.311,11)

Que, por Providencia N°PV-2025-21267403-GDEBA-DEEY-APOPPMMIYSPGP la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública, en el ejercicio de su competencia ha manifestado que el anteproyecto resulta técnicamente viable y que el presupuesto estimado se considera razonable desde el punto de vista económico;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Publicas en la categoría programática 18.58.00 Conservacion, Construcción, Remodelación y/o Ampliación de la Infraestructura Educación Provincial, se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 para la ejecución del proyecto constructivo definitivo del Centro de Desarrollo Infantil ubicado en calle Burgueño y Av. Duran de la localidad de San Antonio de Areco con provisión de materiales por un valor de pesos trescientos noventa y nueve mil millones trescientos veintinueve mil trescientos once con 33/100 (\$ 399.329.311,33);

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-del

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Publica N° 02/2025 para el día 05 de Agosto de 2025 a las 12.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco ,sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires para "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco",



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 2°: Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, “Memoria Descriptiva” y “Pliego de especificaciones Tecnicas” para el llamado a Licitación Publica N° 02/2025, para la obra “Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco”,

ARTICULO 3°: La apertura de los sobres se realizara el día 05 de agosto de 2025 a las 12.00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0928¹⁵ DE JULIO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0267- C/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita “Instalación de puesta a tierra en luminarias de alumbrado publico en la localidad de Villa Lía”;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*



Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, inc. c) autoriza a la contratación directa de obras de infraestructura cuando sean realizadas por Cooperativas;

Que, de acuerdo a relevamiento efectuado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas junto a la Delegación de Villa Lía se advirtió la necesidad de colocar puesta a tierra de 249 columnas de alumbrado público de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad eléctrica;

Que, la Secretaria de Hacienda autoriza la ejecución de la solicitud de pedido 2135 y su imputación dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas, dentro de la Categoría Programática 19.83.00, por un total de pesos un veintitres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve (\$ 23.169.709,00);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Contrátese a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Lía Limitada (C.U.I.T N° 30-54575015-1), para la obra de "Instalación de puesta a tierra en luminarias de alumbrado público en la localidad de Villa Lía"; ello por la suma total de pesos veintitres millones ciento sesenta y nueve mil setecientos nueve (\$ 23.169.709,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102 – 0267-C/2025.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M N° 597/2025

Decreto N°0961–17 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0008/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ejecución de Red eléctrica para Programa Habitar 8 – Villa Lía “Convenio Urbanístico Punte – Ledesma””;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, inc. c) autoriza a la contratación directa de obras de infraestructura cuando sean realizadas por Cooperativas;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la Categoría Programática 22.00.00 Habitat, se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 obras para la ejecución de Red eléctrica para Programa Habitar 8 – Villa Lia Convenio Urbanisitico Punte- Ledesma,;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**



ARTICULO 1°. Contrátese a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Lía Limitada (C.U.I.T N° 30-54575015-1), para la obra “Ejecución de Red eléctrica para Programa Habitar 8 – Villa Lía “Convenio Urbanístico Punte – Ledesma “ello por la suma total de pesos doscientos nueve millones veintinueve mil setecientos noventa y cinco con 49/100 (\$ 209.029.795,49)I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas obrante en el Expediente N° 4102 – 0008/2025.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0962–17 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ejecución de Red de agua para Programa Habitar 8 – Vila Lía- Convenio Urbanístico Punte - Ledesma”

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58, inc. c) autoriza a la contratación directa de obras de infraestructura cuando sean realizadas por Cooperativas;

Que, se llevara a cabo la ejecución de la obra Red de agua para Programa Habitar 8 – Vila Lía- Convenio Urbanístico Punte - Ledesma” en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Quinta 13, Parcela 1 en la localidad de Villa Lía;



B.O.M N° 597/2025

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la Categoría Programática 22.00.00 Habitat se encuentra disponible la partida 4.2.0 obras para la ejecución de Red de agua para Programa Habitar 8 – Vila Lía- Convenio Urbanístico Punte - Ledesma;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Contrátase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Villa Lía Limitada (C.U.I.T N° 30-54575015-1), para la obra de Ejecución de Red de agua para Programa Habitar 8 – Vila Lía- Convenio Urbanístico Punte - Ledesma”; ello por la suma total de pesos un diecisiete millones dieciseis mil quinientos cincuenta y seis con 10/100 (\$ 17.016.556,10)I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva y el Pliego de especificaciones Técnicas obrante en el Expediente N° 4102 – 0009/2025.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0968–18 DE JULIO DE 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0581/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Mejora de calles de tierra en Duggan “



Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, es necesario llevar a cabo la mejora en las calles ya que las mismas se encuentran en notable deterioro impidiendo la adecuada transitabilidad y ocasionando perjuicios en la vida cotidiana de los transeúntes, la cual se agrava luego de las precipitaciones por falta de un adecuado escurrimiento;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110150000 Unidad Intendente, dentro de la Categoría Programática 18.00.00 Delegación Municipal Duggan se encuentra disponible la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparación de calles para limpieza de cunetas y acondicionamiento, relleno de tosca y terminación con escoria;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Contrátase a Areco Suelos S.A. (C.U.I.T N° 30-70858444-0), para la obra de "Mejora de calles de tierra en Duggan"; ello por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y seis mil (\$ 29.996.000,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102 – 0581/2025.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Decreto N°1000—29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0282-K/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Kaill Raquel Beatriz y Sucesión de Ramos Ricardo Santos, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 113, Pc.:1e, ubicado calle Enrique Fitte entre Moreno y Av. Del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 13/15 y declaratoria de herederos a fs. 30/32;

Que, a fs. 17 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 27 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 40;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 344362 conforme se indica al volante de pago a fs.41;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 42/44 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.45/46 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 23 propiedad de Kaill Raquel Beatriz y Sucesión de Ramos Ricardo Santos, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 113, Pc.:1e, ubicado calle Enrique Fitte entre Moreno y Av. Del Valle, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1001–29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0156-P/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de Pollier Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 135, Pc: 8d ubicado en calle Carlos María Martínez entre General Paz y San Martín de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7



B.O.M N° 597/2025

Que, a fs. 14 obra los planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 348792, obrante a fs. 26

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 32 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 34 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y construir, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Pollier Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 135, Pc: 8d ubicado en calle Carlos María Martínez entre General Paz y San Martín de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1002–29 DE JULIO DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0484-C/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de Cetoretta Cristian Ezequiel y Racigh Daniela Milagros situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 38, Pc: 8b ubicado calle Zapiola entre Av. Vieytes y calle Irigoyen de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/10

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra los planos municipales visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 348903, obrante a fs. 29

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 30/33 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 36/37 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 597/2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y construir, conforme al plano obrante a fs. 18, propiedad de Cetoretta Cristian Ezequiel y Racigh Daniela Milagros situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 38, Pc: 8b ubicado calle Zapiola entre Av. Vieytes y calle Irigoyen de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1003–²⁹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0413-L/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Loleo Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 5, Mz: 5m, Pc: 6 ubicado en la intersección de las calles Alberdi y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.5/21;

Que, a fs. 26 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Secretaria de la Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 40629, obrante a fs. 41;

Que, el contribuyente posee convenio de pago al día con este Municipio según lo informado a fs. 42 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 44 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 43 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.43, propiedad de Loleo Luis María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 5, Mz: 5m, Pc: 6 ubicado en la intersección de las calles Alberdi y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 597/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1004—29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102- 0686-G/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Gao Manying, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 30, Mz: 30 c, Pc: 18, ubicado en la calle Sarmiento entre Boulevard Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la propietaria acredita copia de escritura obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir según recibo N° 348912 obrante a fs19;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/22 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.14, propiedad de Gao Manying, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta. 30, Mz: 30 c, Pc: 18, ubicado en la calle Sarmiento entre Boulevard Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1005–²⁹ DE JULIO DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0612-T/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Terza Santiago y Guinle Catalina situado en el predio identificado catastralmente como Circ I, Secc: C, Qta. 50, Mz: 50 b, Pc: 3a, ubicado en la calle Rivadavia entre Rodolfo Idiart y De Los Colombo, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M N° 597/2025

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura a fs.5/10;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;

Que, los contribuyentes abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme recibo N° 348762, obrante a fs. 26

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 27/29 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 32/33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.21, propiedad de Terza Santiago y Guinle Catalina situado en el predio identificado catastralmente como Circ I, Secc: C, Qta. 50, Mz: 50 b, Pc: 3a, ubicado en la calle Rivadavia entre Rodolfo Idiart y De Los Colombo, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1006—29 DE JULIO DE 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0740-M/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de Nicho doble, propiedad de Morello María Laura en el Nicho doble N°15, Departamento 4, Sección 2, Traza III, Fracción II, Título de Locación N° 5196, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 7 obra el plano de obra por Construcción de Nicho Doble, firmado por el profesional Alfredo Salcedo;

Que, a fs. 8 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la propietaria abonó el correspondiente derecho de construcción, por la construcción de nicho doble mediante recibo N° 349825, conforme se indica el volante de pago obrante a fs. 10;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 12 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 13 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de Nicho doble, conforme al plano obrante a fs. 7, propiedad de Morello María Laura en el Nicho doble N° 15, Departamento 4, Sección 2, Traza III, Fracción II, Titulo de Locación N° 5196, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1007—29 DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0381-O/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Ortigoza Sara en la Sepultura N.º 25, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Titulo de Locación N.º 5137, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 4 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Arquitecto Araujo Gabino Alvelo;

Que, a fs. 5 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 347231 obrante a fs. 7;



Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.8 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 9 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs.11 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 4, propiedad de Ortigoza Sara en la Sepultura N.º 25, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5137, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1033—³⁰ DE JULIO DE 2025-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0502-C/2025 y,



B.O.M N° 597/2025

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Campisi Norberto Domingo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 61, Pc.:5a, ubicado en la intersección de las calles Madre Savina Petrilli y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/8;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 40767 conforme se indica al volante de pago a fs.23;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abonó la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 18 propiedad de Campisi Norberto Domingo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 61, Pc.:5a, ubicado en la intersección de las calles Madre Savina Petrilli y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°1040⁻³¹ DE JULIO DE 2025-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0424-D/25 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura y división, iniciado por María Cristina Di Carlo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.60, Pc.2b, ubicado en Sabina Petrilli y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3-4 obra copia de Informe de Dominio que acredita la titularidad del inmueble;

Que, a fs.5 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Martín María Fernández;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;_



B.O.M N° 597/2025

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°347229 conforme se indica en volante de pago obrante a fs.12;

Que, a fs.13 se presenta el Plan de Obras firmado por la solicitante:

Obras a realizarse:

- *Extensión de red de agua corriente sobre calle Petrilli.*
- *Extensión de red cloacal sobre calle Petrilli.*

Que, a fs.16 obra Certificado de Factibilidad de Servicios emitida por Sanear que informa que en el predio no existe disponibilidad de servicios, pero si factibilidad de obra;

Que, fueron regularizadas las construcciones existentes, según lo informado a fs.19 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs.20 se adjunta libre deuda firmado por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 21 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.29 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Apruébase el visado previo del plano de mensura y división, iniciado por María Cristina Di Carlo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.60, Pc.2b, ubicado en Sabina Petrilli y Arellano de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Apruébase el Plan de Obras propuesto por la solicitante según se detalla a continuación:

- *Extensión de red de agua corriente sobre calle Petrilli.*
- *Extensión de red cloacal sobre calle Petrilli.*



ARTICULO 3º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 4º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 597/2025

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0912–08 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0605/2025 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Licitacion Privada N° 08/2025 denominada “Mantenimiento Espacios Verdes”;

Que, por Decreto Municipal N° 0662/2025 se llamo a Licitacion Privada N° 08/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Tecnicas al efecto;

Que a Fs 31-40 se adjunta Registro de Invitados a Cotizar e invitaciones a proveedores inscriptos en el rubro;

Que, tal como consta a fs. 70 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta, de Mansilla, Matias por la suma total de pesos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro (\$ 43.751.334,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar el Mantenimiento de Espacios Verdes a Mansilla, Matias por encontrarse completa la documentación presentada y ser la propuesta económica conveniente para el municipio;

Que, la presente medida se las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º: Adjudíquese al proveedor Mansilla, Matías Emiliano German CUIT 20-34296475-4 por la suma de pesos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro (\$ 43.751.334,00) IVA incluido, para el “Mantenimiento de Espacios Verdes” por un periodo de seis meses a partir de la firma del Contrato de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas que surgen del Expediente Municipal N° 4102 -0605/2025.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese,regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial.Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°1014~~-29 DE JULIO DE 2025-~~**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0818/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir el mismo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, el Sr. MEDINA DIEGO MARTIN, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que llevará a cabo, se le otorgarán dos bonificaciones, una en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 597/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnese, a partir del 21 de junio de 2025, al Sr. MEDINA DIEGO MARTIN (M.I. N° 26.365.859; Legajo Personal N° 3383) como DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2° Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. Dispóngase, a partir del 21 de junio de 2025 para la designación del artículo primero, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Dedicación" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Dispóngase, a partir del 21 de junio de 2025 para la designación del artículo primero, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Responsabilidad en el Cargo" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez



- **Contratos y Adenda.**

- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendrá a su cargo la realización de notificaciones con acuse en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de expediente N°4102-0004/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **Contrato de Servicio** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Sr. Diego Mariano Ariel Lucero, quien tendrá a su cargo tareas de podas de árboles en general así también, guardias pasivas, podas eventual y trabajos específicos cubriendo emergencias por caídas d/e árboles y/o ramas, según detalle de expediente N°4102-1476/2023*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo el servicio de control de ingreso en el centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbano dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Produccion, según detalle de expediente N°4102-0842/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 04 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 01 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Empresa CBARQ S.R.L, para llevar a cabo las Asistencias Tecnicas y Asesoramiento en Proyecto y Direccion de Obra de la Ampliación de Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de expediente N°4102-1316/2022*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 30 de Septiembre de 2025-----
- **Contrato de Locacion** – 02 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y, la EMPRESA S.A, quien da y cede en locación el modulo N°1 del Galpón Municipal designado Catastralmente como Circunscripción VI, Sección R, Fracción I, Identificado como Lote N°6 del Sector Industrial Planificado “Juan Hipólito Vieytes. “ El Modulo mide 5,50 metros de ancho por 20 metros de largo, dado un total de 110 metros cuadrados, además cuenta con una entrada independiente automatizada, una puerta de emergencias y cuenta con instalación eléctrica monofásica con tablero independiente, según detalle de expediente N°4102-0909/2025.*
Duracion: dos (02) años pudiendo ser prorrogado un (01) mas-----
- **Contrato de Locacion de Servicio** – 08 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano German Mansilla, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales”, según detalle de expediente N°4102-0605/2025*
Duracion: seis (06) meses a partir de la firma-----



B.O.M N° 597/2025

- **Adenda de Contratación de Locación de Obra** – 11 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Terza Construcciones S.C.A, quien se compromete llevar a cabo la Obra de “Desagües Pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos – ETAPA I”, según detalle de expediente N°4102-1005/2023.*

Duración: doce (12) meses desde la recepción-----

- **Acta Acuerdo (Uso de Instalaciones Jardín de Infantes 902 de Villa Lia)**– 29 de Julio de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Consejo Escolar de San Antonio de Areco, quien cede a la Municipalidad el uso gratuito de las instalaciones del Jardín de Infantes N°902 de Villa Lia, para el evento Cine, Película “Lila & Stich” según detalle de expediente N°4102-1476/2023*

Duración: seis (06) meses a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025-----



Concejo Deliberante

Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4871/2025-30 DE JULIO DE 2025-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0408/2021, la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4523/21, N° 4683/23, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N°4523/21 se creó el Programa de Microcréditos destinado a brindar un aporte económico a los emprendedores locales para impulsar su actividad;

Que, el artículo N° 6 de la mencionada Ordenanza, dispuso que el microcrédito podrá ser hasta pesos cien mil (\$100.000) reembolsable, destinado a la compra de herramientas, maquinarias, insumos, materia prima, acondicionamiento del espacio de trabajo o elementos de seguridad;

Que, por Ordenanza Municipal N° 4683/23, se modificó el artículo N° 6 del programa de microcréditos, la cual incrementó el monto a pesos doscientos mil (\$200.000);

Que, hasta la actualidad se otorgaron noventa (90) microcréditos destinados a emprendedores locales;

Que, tal como informa la Secretaría de Desarrollo y Producción, debido al aumento de precios en materia prima, maquinarias, herramientas e insumos, es necesario ampliar a pesos quinientos mil (\$500.000) el monto previsto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 4683/23 para cada microcrédito;

Que, la Secretaría de Hacienda toma intervención de su competencia, autorizando el gasto que demanda el otorgamiento de microcréditos a emprendedores;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:



B.O.M N° 597/2025

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo N° 6 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 4683/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 6: “Se entregará un microcrédito que podrá ser hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), reembolsable, destinado a la compra de herramientas, maquinarias, insumos, materias primas, acondicionamiento del espacio de trabajo o elementos de seguridad.”

ARTÍCULO 2°: De forma.



Decretos

REGISTRADO BAJO EL N° 065/2025- 21 DE JULIO DE 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Mariana Caracoche – expediente 14.917/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Mariana Caracoche desde el día 21 al 25 de julio del corriente año.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará la Concejala Soledad Zuviela.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N° 066/2025- 25 DE JULIO DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Laura Azar – expediente 14.918/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Vicepresidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el uso del espacio público en la costanera el día 02 de agosto del corriente año, a partir de las 14.30 hs, con motivo de realizar una clase de zumba libre y gratuita, en el marco de las vacaciones de invierno, debiendo coordinar previamente con la Secretaría de Turismo y Cultura el espacio a utilizar.



B.O.M N° 597/2025

Artículo 2º: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3º: De forma.-